OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: GRANCONSTRUCTORA S.A.S, NIT. 860.513.339-3.

OTRO SÍ NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO 905 DE 2021. Entre los suscritos **GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.445.189 expedida en Facatativá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director de la Territorial Cundinamarca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución 359 del 30 de enero de 2019 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 41.667.037 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de GRANCONSTRUCTORA S.A.S,en su calidad de representante legal, según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la Persona Jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 905 del 23 de abril del 2021, hemos convenido realizar el presente otro sí al contrato principal, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1. objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del pliego de condiciones del proceso SA-MC-DT-CUN-003-2021, establece el plazo del contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ó HASTA QUE SE AGOTE EL RECURSO**. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 905 de 2021 y la siguiente cláusula: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ó HASTA QUE SE AGOTE EL RECURSO**, a partir de la Orden de Inicio impartida por el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.